



Dip. Monserat Herrera Ruíz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 11 de julio de 2025
OFICIO No. LXVI/CPTSS/91/25
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNADO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
11 JUL 2025
11:40

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39 y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior para el tramite legislativo correspondiente e incluirla en el orden del día de la siguiente sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
11 JUL 2025
11:40
Dirección de Servicios Parlamentarios



Dip. Monserat Herrera Ruiz

DISTRITO 23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
11 JUL 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Monserat Herrera Ruiz, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PARRAFO DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reproducción humana es un derecho fundamental consagrado en diversos instrumentos jurídicos internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Salud, pues el artículo 4° constitucional garantiza a toda persona tiene derecho a decidir de manera libre,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos¹, así como el acceso a los servicios de salud. En este contexto, las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) se han consolidado como herramientas científicas y médicas que permiten a las personas ejercer plenamente sus derechos reproductivos, especialmente a aquellas que enfrentan dificultades para concebir por medios naturales. Según el artículo del Doctor Éctor Jaime Ramírez Barba, médico especialista en cirugía general, publicado en el portal de internet El ECONOMISTA, dice que:

*"La infertilidad es multifactorial. En mujeres, las causas incluyen trastornos ovulatorios (como el síndrome de ovario poliquístico), endometriosis, obstrucción tubárica o edad avanzada. En hombres, el 40% de los casos se vinculan a baja calidad espermática, alteraciones hormonales o factores ambientales. A esto se suman condiciones sociales: el retraso en la maternidad o paternidad, el estrés y estilos de vida sedentarios han incrementado su prevalencia. La OMS proyecta que, para este año, cerca de 10 millones de parejas a nivel global buscarán tratamientos, un desafío que exige respuestas integrales."*²

Actualmente, el acceso a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida se encuentra fuertemente limitado por factores económicos, geográficos e institucionales. La oferta de servicios está concentrada en el sector privado, lo que genera una barrera estructural para personas de bajos recursos. Asimismo, existe

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [PDF]. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ramírez Barba, É. J. (2025, 11 de febrero). *La infertilidad y el papel de las técnicas de reproducción asistida*. El Economista. <https://www.economista.com.mx/opinion/infertilidad-papel-tecnicas-reproduccion-asistida-20250211-745859.html>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

una disparidad significativa en la regulación, supervisión y acceso entre entidades federativas.

Además, la investigación científica y médica en este ámbito sigue siendo incipiente, lo cual limita la innovación, la formación de personal especializado y la producción de conocimiento adecuado a las realidades y necesidades locales.

Incluso, pese a los avances médicos, tecnológicos y legislativos, el acceso a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida continúa siendo desigual y limitado, afectando principalmente a los sectores de la población con menores recursos económicos o aquellos que habitan en regiones con baja oferta médica especializada. Ante esta realidad, se vuelve imprescindible diseñar e implementar estrategias integrales y coordinadas que impulsen: La investigación científica y médica en materia de reproducción asistida, con el fin de la implementación de estos métodos, garantizar su eficacia y reducir riesgos asociados; La promoción y difusión pública de información clara, científica y accesible sobre las Técnicas de Reproducción Humana Asistida que permita a la ciudadanía conocer sus derechos y alternativas disponibles y La aplicación ética y universal de estas técnicas, asegurando que su disponibilidad no esté condicionada por criterios discriminatorios, económicos, sociales o de orientación sexual, garantizando el principio de equidad en el acceso a la salud reproductiva.

Ya que, la generación de conocimiento y evidencia científica en el campo de la reproducción asistida es clave para la evolución y adecuación de las prácticas clínicas a los contextos socioculturales y biomédicos de la población, además de que el fomento a la investigación permitirá: Desarrollar tratamientos más efectivos y seguros; Comprender mejor las causas de la infertilidad y sus variantes y

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Responder a problemáticas específicas del entorno local, como enfermedades prevalentes que afecten la fertilidad.

Además, priorizar la investigación propiciará la formación de especialistas altamente capacitados, el desarrollo de tecnologías y la consolidación de espacios en los centros públicos en materia reproductiva.

Por lo tanto, para lograr estos objetivos, es indispensable la colaboración interinstitucional. La celebración de convenios y alianzas estratégicas entre organismos gubernamentales, universidades, hospitales, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, tanto del ámbito local como federal, permitirá una buena optimización de recursos humanos, financieros y tecnológicos, así como el intercambio de buenas prácticas, protocolos de atención y resultados de investigación.

Estas sinergias también permitirán la implementación de programas comunitarios y campañas de sensibilización que promuevan el respeto a la diversidad familiar, la inclusión de poblaciones vulnerables y el reconocimiento de la infertilidad como un tema de salud pública.

Es por ello, que la formulación de estrategias para investigar, promover, difundir y aplicar las Técnicas de Reproducción Humana Asistida representa una acción prioritaria de salud pública, equidad social y respeto a los derechos humanos. Pues solo mediante políticas públicas integrales y colaborativas será posible garantizar que toda persona, sin distinción alguna, pueda ejercer plenamente su derecho a formar una familia bajo condiciones dignas, éticas y científicamente respaldadas.

Tal y como lo menciona la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"Todo ser humano tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y psíquica. Las personas y las parejas tienen derecho a decidir el número de hijos que desean tener, en qué momento hacerlo y el intervalo de tiempo entre los nacimientos. Sin embargo, la esterilidad puede impedir que se satisfagan de estos derechos humanos básicos.

Los servicios de atención a la esterilidad y de ayuda para la fertilidad pueden beneficiar a personas muy distintas: parejas heterosexuales; parejas del mismo sexo; personas mayores; personas que no mantienen relaciones sexuales o que tienen determinados problemas de salud, como parejas serodiscordantes en relación con la positividad al VIH, o personas que han sobrevivido a un cáncer. Las inequidades y disparidades en el acceso a los servicios de ayuda a la fecundidad afectan negativamente a las personas pobres, solteras, sin instrucción o desempleadas, así como a otros grupos marginados.

Además, si se solucionan los problemas de esterilidad también se pueden atenuar las desigualdades por razón de género. Aunque la esterilidad puede afectar tanto a las mujeres como a los hombres, a menudo ocurre que se considera estériles a las primeras cuando mantienen una relación sentimental con un hombre, con independencia de si realmente lo son o no. La esterilidad tiene importantes repercusiones sociales negativas en la vida de las parejas afectadas y, en particular, en las mujeres, que con frecuencia sufren consecuencias como conductas violentas, divorcios, rechazo social, estrés emocional, depresión, ansiedad y baja autoestima.

En algunos lugares donde la sociedad valora mucho la maternidad, el temor a la esterilidad puede desalentar a las mujeres y los hombres de usar anticonceptivos si sienten la presión social de demostrar que pueden tener hijos a una edad temprana. En esas situaciones, es fundamental proporcionar información y sensibilizar para mejorar los conocimientos sobre la prevalencia y los determinantes de la fecundidad y la esterilidad."³

Y la Organización Panamericana de la Salud:

"Según indica un nuevo informe publicado hoy por la Organización Mundial de la Salud (OMS), muchas personas padecen infertilidad en algún momento de su vida. Cerca del 17,5% de los adultos (es decir, alrededor de uno de cada seis) presentan este problema, por lo que resulta urgente aumentar el acceso a una atención de la infertilidad asequible y de calidad para quienes la necesiten.

³ World Health Organization. *Infertility*. OMS. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infertility>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*De acuerdo con las nuevas estimaciones, la prevalencia de la infertilidad varía poco de una región a otra y las tasas son similares en los países de ingresos altos, medianos y bajos, lo cual demuestra que se trata de un importante problema de salud pública en todos los países y todas las partes del mundo."*⁴

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPITULO V SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA</p> <p>ARTICULO 62.- La salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la promoción y aplicación, permanente e intensiva, de políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, anticoncepción, así como a la maternidad y paternidad responsables, particularmente para adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a las personas sobre los factores de riesgo y la importancia de la atención</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA</p> <p>ARTICULO 62.- La salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la promoción y aplicación, permanente e intensiva, de políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, anticoncepción, así como a la maternidad y paternidad responsables, particularmente para adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a las personas sobre los factores de riesgo y la importancia de la atención</p>

⁴ Organización Panamericana de la Salud. *La OMS alerta de que una de cada seis personas padece infertilidad.* PAHO. <https://www.paho.org/es/noticias/4-4-2023-oms-alerta-que-cada-seis-personas-padece-infertilidad>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pregestacional, así como la conveniencia de decidir sobre el número y espaciamiento de los embarazos, incluyendo la decisión de no tenerlos; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, completa, accesible y basada en la mejor evidencia científica disponible.

[...]

[...]

Las autoridades sanitarias estatales asegurarán que la prestación de los servicios de salud reproductiva sea permanente, continua, gratuita; e incluya el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos ordinarios y de emergencia cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente, para lo cual procurarán contar con el abasto suficiente en las instituciones de salud.

[...].

[...].

pregestacional, así como la conveniencia de decidir sobre el número y espaciamiento de los embarazos, incluyendo la decisión de no tenerlos; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, completa, accesible y basada en la mejor evidencia científica disponible.

[...]

[...]

Las autoridades sanitarias estatales asegurarán que la prestación de los servicios de salud reproductiva sea permanente, continua, gratuita; e incluya el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos ordinarios y de emergencia cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente, para lo cual procurarán contar con el abasto suficiente en las instituciones de salud. **Asimismo, establecerán estrategias en materia de investigación, promoción, difusión y aplicación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida a fin de garantizar su accesibilidad y respeto a los derechos reproductivos.**

[...].

[...].

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>[...].</p> <p>ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a III;</p> <p>IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar, educación sexual, biología de la reproducción humana, cáncer cérvico-uterino y de mama;</p> <p>V a XIII.</p>	<p>[...].</p> <p>ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a III;</p> <p>IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar, educación sexual, biología de la reproducción humana, Técnicas de Reproducción Humana Asistida, cáncer cérvico-uterino y de mama;</p> <p>V.- La celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, tanto del ámbito local como federal, que favorezcan la investigación y la aplicación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida;</p> <p>VI a XIV.</p>
---	---

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el cuarto párrafo del artículo 62, se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V recorriéndose las subsecuentes del artículo 63 de la Ley Estatal de Salud; para quedar como sigue:

CAPITULO V SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTICULO 62.- La salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la promoción y aplicación, permanente e intensiva, de políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, anticoncepción, así como a la maternidad y paternidad responsables, particularmente para adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a las personas sobre los factores de riesgo y la importancia de la atención pregestacional, así como la conveniencia de decidir sobre el número y espaciamiento de los embarazos, incluyendo la decisión de no tenerlos; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, completa, accesible y basada en la mejor evidencia científica disponible.

[...]

[...]

Las autoridades sanitarias estatales asegurarán que la prestación de los servicios de salud reproductiva sea permanente, continua, gratuita; e incluya el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos ordinarios y de emergencia cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente, para lo cual procurarán contar con el abasto suficiente en las instituciones de salud. **Asimismo, establecerán estrategias en materia de investigación, promoción, difusión y aplicación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida a fin de garantizar su accesibilidad y respeto a los derechos reproductivos.**

[...].

[...].

[...].

ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I a III;

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar, educación sexual, biología de la reproducción humana, **Técnicas de Reproducción Humana Asistida**, cáncer cérvico-uterino y de mama;

V.- La celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, tanto del ámbito local como federal, que favorezcan la investigación y la aplicación de las **Técnicas de Reproducción Humana Asistida**;

VI a XIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Notifíquese el presente Decreto a las instancias pertinentes, para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de julio de 2025

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

